



MinTrabajo
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL ENTRE SOCIEDAD PORTUARIA RIO GRANDE S.A. Y LA DIRECCION TERRITORIAL DEL ATLANTICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En Barranquilla, a los veintinueve días del mes de abril de 2014, se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial de Barranquilla del Ministerio del Trabajo, el señor **RENE FERNANDO PUCHE RESTREPO**, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de representante legal, en nombre y representación de la **SOCIEDAD PORTUARIA RIO GRANDE S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla, el cual se adjunta para que haga parte integral del presente documento y el doctor **JAVIER ENRIQUE CRESPO BUELVAS**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Director Territorial, en nombre y representación de la **Dirección Territorial del Atlántico del Ministerio del Trabajo**; quien previo visto bueno impartido por el Doctor **JOSE NOÉ RÍOS MUÑOZ**, Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección del Ministerio del Trabajo, conforme lo dispuesto en la Ley 1610 del 2 de enero de 2013 el numeral 4° del artículo 2° de la Resolución Ministerial 00000321 del 14 de febrero de 2013, procede a celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia respecto de los trabajadores que prestaron sus servicios en ésta empresa a través de la Contratista Propuestas y Servicios Ltda. – PROYSER y SERVICAMA.

El presente acuerdo y los compromisos derivados de éste se basan en las siguientes

I. CONSIDERACIONES

1. La **SOCIEDAD PORTUARIA RIO GRANDE S.A.**, se encuentra constituida bajo la forma de una sociedad anónima, dentro del objeto social para la cual fue conformada se encuentra la construcción, mantenimiento, administración, explotación y operación de muelles, puertos marítimos y fluviales, terminales portuarios ya sea directamente o a través de concesiones portuarias.

Carrera 54 No. 68 – 80. Teléfono: 3694114
Barranquilla, Colombia
dtatlantico@mintrabajo.gov.co



MinTrabajo
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

2. Dicha sociedad fue inscrita en el registro que para tales efectos lleva la Cámara de Comercio en el mes de junio de 2010.
3. Mediante ofertas mercantiles, la SOCIEDAD PORTUARIA RIO GRANDE S.A. contrató la prestación de servicios de la Empresa contratista PROYSER Y SERVIGAMA.
4. La Ley 1610 del 2 de enero de 2013 regula algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo (Capítulo I) y los acuerdos de formalización laboral (Capítulo II), definiendo éstos últimos, sus objetivos, condiciones y requisitos, efectos y la protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores.
5. Mediante Resolución número 00000321 del 14 de febrero de 2013, el Ministerio del Trabajo estableció las condiciones y requisitos para la realización de los Acuerdos de Formalización Laboral previstos en el Capítulo II de la Ley 1610 de 2013.
6. La mencionada Resolución establece que estos Acuerdos de Formalización pueden impulsarse por el Director Territorial, de oficio o a petición del empleador, las organizaciones sindicales que hagan presencia en la empresa o los trabajadores y, podrán celebrarse durante el trámite de una actuación administrativa sancionatoria o en forma previa o posterior a la misma.
7. En concordancia con lo anterior, el presente acuerdo es impulsado oficiosamente por la Dirección Territorial del Atlántico, y con la firma del representante legal de la SOCIEDAD PORTUARIA RIO GRANDE S.A., se evidencia la voluntad de éste, de efectuar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo indicado en la Ley 1610 del 2 de enero de 2013 y Resolución 0000321 del 14 de febrero de 2013.
8. Que la estructura empresarial planteada por la SOCIEDAD PORTUARIA RIO GRANDE S.A., para el desarrollo del presente Acuerdo de Formalización Laboral es el que se explica a continuación.

Carrera 54 No. 68 – 80. Teléfono: 3694114
Barranquilla, Colombia
dtatlantico@mintrabajo.gov.co



“ESQUEMA DE PROCESOS DE LA EMPRESA:

En el esquema de distribución de los procesos internos, encontramos una clasificación general en tres (3) macro procesos a saber:

1. PROCESOS DE GESTIÓN

Son aquellos procesos que establecen el direccionamiento, guías y orientaciones necesarias para que todos los procesos de la empresa obtengan los resultados esperados. Son responsabilidad de la alta dirección y garantizan la medición y seguimiento a todos los procesos de la empresa.

2. PROCESOS MISIONALES

Su propósito está relacionado con el diseño, planeación y prestación del servicio. Son los procesos que representan la razón de ser de la empresa.

3. PROCESOS DE SOPORTE

Son aquellos que apoyan los procesos misionales y de gestión, garantizando la prestación del servicio.

Conforme al planteamiento anterior, la empresa ha realizado una evaluación estructural de procesos, encontrando como parámetros para ésta reforma, elementos estratégicos, encontrando la oportunidad de incorporar éste número importante de nuevos trabajadores a la SOCIEDAD PORTUARIA RIO GRANDE S.A., los cuales se presentan a continuación de manera discriminada frente a cada uno de los procesos involucrados:

1. MISIONALES

Se contratarán 8 personas.

A continuación se presenta un esquema, mediante el cual se puede evidenciar en resumen:

PROCESOS	GESTION	MISIONAL	SOPORTE	TOTAL
SUBPROCESOS				
		8		8



MinTrabajo
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Conforme los fundamentos de hecho antes señalados, la SOCIEDAD PORTUARIA RIO GRANDE S.A., procede a presentar, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2° de la citada Resolución 00000321 del 14 de febrero de 2013, ante la Dirección Territorial del Atlántico el siguiente,

II. ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL

1. Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, forma, duración y fecha de contratación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 00000321 del 14 de febrero de 2013, la SOCIEDAD PORTUARIA RIO GRANDE S.A., procedió a presentar ante ésta Dirección Territorial, la solicitud de formalización laboral de relaciones de trabajo, la cual fue estudiada, acordada y aprobada previamente por ésta Dirección Territorial, en la cual se consignan compromisos de mejora en formalización, mediante la celebración de contratos laborales con vocación de permanencia, y que se incluyen en el anexo 1, que hace parte integral del presente Acuerdo.

2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia

Las formas contractuales usadas en la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades de la empresa, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo.

3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo

El Director Territorial deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección del Ministerio del Trabajo, para la suscripción del presente Acuerdo entre el empleador y la Dirección Territorial del Atlántico, que verificó el cumplimiento de cada uno de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2° de la Resolución en comento.

Carrera 54 No. 68 – 80. Teléfono: 3694114
Barranquilla, Colombia
dtatlantico@mintrabajo.gov.co



MinTrabajo
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción

Conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1610 del 2 de enero de 2013, la Dirección Territorial de Atlántico previene a la empresa SOCIEDAD PORTUARIA RIO GRANDE S.A., que la suscripción del presente acuerdo no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como sus derechos de acudir ante las autoridades judiciales.

Los artículos 53 de la Constitución Política y el 13 del Código Sustantivo del Trabajo consagran como garantía fundamental en materia laboral la irrenunciabilidad de los derechos mínimos a favor del trabajador, lo cual refleja el sentido reivindicatorio y proteccionista que para el empleado tiene el derecho laboral. De suerte que los logros alcanzados en su favor, no pueden ni voluntaria, ni forzosamente, por mandato legal, ser objeto de renuncia obligatoria, pues se busca asegurarle al trabajador un mínimo de bienestar individual y familiar que consulte la dignidad humana, siendo por lo tanto de orden público las disposiciones legales que regulan el trabajo humano y sustraídos de la autonomía de la voluntad privada los derechos y prerrogativas en ellas reconocidos, salvo los casos exceptuados expresamente por la ley.

Según el artículo 13 del Código Sustantivo del Trabajo, los derechos mínimos irrenunciables del trabajador son las garantías que la ley laboral ha consagrado a su favor, entre los que se encuentran el salario mínimo y algunas prestaciones sociales básicas, los cuales pueden ser solicitados directamente al empleador, o ante la instancia administrativa Ministerio del Trabajo o por vía judicial en garantía del derecho de acceso a la justicia (Artículo 229 CN). La acción que compete al derecho que tiene el ciudadano de pedir tutela jurídica ante el Estado, es el medio por el cual una persona insta a la jurisdicción ordinaria laboral que se pronuncie sobre un asunto y otorgue justa tutela jurisdiccional.



MinTrabajo
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL

- 1. De la extensión de los efectos de la Ley 1610 de 2003 y resolución 321 de 2013, a los contratos suscritos por parte de SOCIEDAD PORTUARIA RIO GRANDE S.A.**

En consideración a que la empresa SOCIEDAD PORTUARIA RIO GRANDE S.A., llevó a cabo el proceso de formalización de los trabajadores que en su momento, desarrollaron la prestación del servicio bajo la forma de trabajadores temporales, de manera libre, voluntaria y con el lleno de los requisitos exigidos por este Ministerio, procediendo a la suscripción de contratos de trabajo con vocación de permanencia, considera viable esta Dirección Territorial, proceder el amparo de dichas relaciones de trabajo, mediante la Ley 1610 de 2013 y resolución 321 de 2013, por contemplar dicha vinculación un claro respeto al principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores, así como la plena observancia de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores vinculados.

En virtud del presente acuerdo se tiene entonces que la SOCIEDAD PORTUARIA RIO GRANDE S.A., procedió a la vinculación directa de un total de 8 trabajadores, con contrato escrito a término indefinido, a quienes antes de iniciado el presente proceso, ostentaban la calidad de trabajadores temporales

IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL

- 1. Compromiso de no incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y Decreto 2025 de 2011**

De manera clara y expresa, la SOCIEDAD PORTUARIA RIO GRANDE S.A.. manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamentan; éste compromiso contempla el de no vincular trabajadores para el desarrollo de actividades misionales permanentes a través de Cooperativas, Precooperativas de Trabajo Asociado, u otra forma de tercerización laboral prohibida por las normas laborales o violatoria de los derechos de los trabajadores.

Carrera 54 No. 68 – 80. Teléfono: 3694114
Barranquilla, Colombia
dtatlantico@mintrabajo.gov.co



MinTrabajo
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado para desempeñar actividades misionales permanentes

En virtud de lo anterior, y conforme aplicación de lo previsto en el Decreto 2025 de 2011, la empresa **SOCIEDAD PORTUARIA RIO GRANDE S.A.**, manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización con Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente.

3. Compromiso de constituir pólizas y/o garantías eficaces para el cumplimiento de las obligaciones salariales, prestacionales e indemnizatorias a favor de los trabajadores

Constituir póliza y/o garantía de seguro que ampare el cumplimiento de la obligación de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a favor de los mencionados trabajadores, de conformidad con la ley, por un valor asegurado de \$294.750.000,00, con vigencia de un año, renovable anualmente de acuerdo a la permanencia de los trabajadores formalizados, la cual aportará a la Dirección Territorial Atlántico dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo de Formalización Laboral.

4. Verificación del cumplimiento del Acuerdo: Conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Atlántico procederá a efectuar o comisionar visitas de verificación del cumplimiento del presente acuerdo de manera anual, primeramente por el término de un año, al cabo del cual las partes determinarán continuar las visitas por los siguientes años, existir un nivel de estabilidad en el empleo de los trabajadores formalizados, con el fin de verificar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo de Formalización Laboral. Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio, la empresa suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación de los servicios de cada uno de ellos.

5. Compromiso de socializar entre los trabajadores formalizados el objeto del presente Acuerdo: De conformidad con el numeral 2 del artículo 2° de la Resolución 321 de 2013, la **SOCIEDAD PORTUARIA**

Carrera 54 No. 68 – 80. Teléfono: 3694114
Barranquilla, Colombia
dtatlantico@mintrabajo.gov.co



MinTrabajo
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RIO GRANDE S.A., socializará previamente a los trabajadores a formalizar, el modelo de formalización laboral a implementarse en la SOCIEDAD PORTUARIA RIO GRANDE S.A., de lo cual se dejará evidencia que hará parte integral del presente acuerdo.

La evidencia de la socialización del modelo, deberá ser allegada en el momento de la firma del presente acuerdo.

V. APROBACION DEL ACUERDO

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente acuerdo, previo visto bueno otorgado por el Despacho del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección del Ministerio del Trabajo.

VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

1. Listado de socialización del modelo del acuerdo de formalización laboral.
2. Listado de trabajadores con número de documento de identificación, indicando la forma de vinculación anterior, forma de contratación actual, justificación de la forma contractual, duración del contrato y fecha de contratación de los trabajadores a formalizar.
3. Decreto de nombramiento y acta de posesión del Director Territorial Atlántico.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de la SOCIEDAD PORTUARIA RIO GRANDE S.A..
5. Oficio proferido por el Despacho del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección del Ministerio del Trabajo, para la suscripción del presente Acuerdo.

Carrera 54 No. 68 – 80. Teléfono: 3694114
Barranquilla, Colombia
dtatlantico@mintrabajo.gov.co



MinTrabajo
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento privado en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Barranquilla, al día 21 del mes de abril de dos mil catorce (2014)

**POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL
ATLÁNTICO**


JAVIER ENRIQUE CRESPO BUELVAS
Director Territorial del Atlántico

POR LA EMPRESA SOCIEDAD PORTUARIA RIO GRANDE S.A.

RENE PUCHE RESTREPO
C. C. No. 72.138.937
Representante Legal

Vo. Bo. JOSÉ NOÉ RÍOS MUÑOZ
Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, del Ministerio del Trabajo

Se deja expresa constancia que el presente visto bueno fue impuesto por la funcionaria, en fecha 15 de abril de 2014.

Carrera 54 No. 68 – 80. Teléfono: 3694114
Barranquilla, Colombia
dtatlantico@mintrabajo.gov.co